

## ACTA DE CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y ANEXOS CONVOCATORIA PÚBLICA No. 03 DE 2023

**OBJETO:** ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE POLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ Y SUS PUESTOS DE SALUD DE COGUA Y SAN CAYETANO Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DESCRITAS Y EXIGIDAS POR LA ENTIDAD O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL, INCLUYENDO LAS PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO PARA LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS QUE SUSCRIBA LA ENTIDAD DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO MEDIANTE LA SELECCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA.

Teniendo en cuenta que para el día 06 de febrero de 2023 se dio apertura a Convocatoria Pública No. 03 de 2023 mediante Resolución No. 056 de 2023, cuyo objeto es ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE POLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ Y SUS PUESTOS DE SALUD DE COGUA Y SAN CAYETANO Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DESCRITAS Y EXIGIDAS POR LA ENTIDAD O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL, INCLUYENDO LAS PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO PARA LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS QUE SUSCRIBA LA ENTIDAD DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO MEDIANTE LA SELECCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA. y en cumplimiento del cronograma preestablecido en el Pliego de Condiciones, se hace verificación de los medios establecidos para presentación de observaciones al pliego de condiciones y/o anexos mencionados a continuación: I) página web [www.hus.org.co](http://www.hus.org.co), link de contratación, II) a través de la dirección de correo electrónico [contratacion@hus.org.co](mailto:contratacion@hus.org.co) o III) mediante documento impreso dirigido a la Subdirección de Bienes, Compras y Suministros ubicada en la carrera 8 No. 0-29 sur, Bogotá D.C. – 3er piso, edificio administrativo – horario de atención de 7.00 a.m. a 5:00 p.m., de los cuales se evidencia que presento observaciones a través del correo electrónico dentro de los términos establecidos (hasta el 09 de febrero de 2023 5:00 p.m.) la empresa: i) **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**. y en aras de garantizar los principios administrativos de la contratación estatal y de toda actuación administrativa como lo son: Selección objetiva, celeridad, eficacia, economía, transparencia entre otros; Se procederá a dar respuesta a las mismas de la siguiente manera:

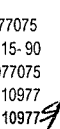
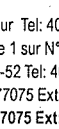
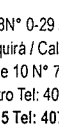
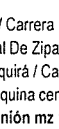
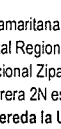
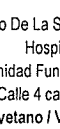
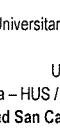
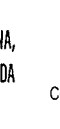
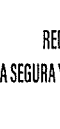
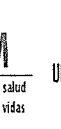
**EMPRESA OBSERVANTE: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**

**MEDIO DE RECEPCIÓN: Correo Electrónico**

**FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 09 de febrero de 2023 16:18**

### OBSERVACIÓN 1

#### 1. NUMERAL 1.8. OBJETO DEL CONTRATO. AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE. PAGINA 1



RED SAMARITANA,  
UNIVERSITARIA SEGURA Y HUMANIZADA

E.S.E. Hospital Universitario De La Samaritana / Carrera 8N° 0-29 sur Tel: 4077075  
Hospital Regional De Zipaquirá / Calle 1 sur N° 15- 90  
Unidad Funcional Zipaquirá / Calle 10 N° 7 -52 Tel: 4077075  
Centro De Salud Cogua – HUS / Calle 4 carrera 2N esquina centro Tel: 4077075 Ext: 10977  
Puesto De Salud San Cayetano / Vereda la Unión mz 15 Tel: 4077075 Ext: 10977

En relación con aquellos riesgos que no se especifican en el objeto, documentos, y/o slips técnicos del presente proceso y de los cuales la Entidad hace referencia cuando dice: **“ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE”**, solicitamos respetuosamente se establezca en el presente proceso que la aseguradora contratista se reserve el derecho de otorgar la(s) cobertura(s) respectiva(s) según sus políticas y normas de suscripción, debido a que en las actuales condiciones no se conoce el detalle de los riesgos ni el valor disponible del presupuesto oficial para este(os) ítem(s), elementos esenciales del contrato de seguro (artículo 1045 C.Cio.).

Lo anterior, con el fin de que los proponentes puedan realizar el debido análisis y definir la viabilidad de presentación de oferta de los seguros conforme a sus políticas de suscripción.

- **RTA HOSPITAL:** La entidad no acepta la observación, es indispensable que los bienes muebles e inmuebles que lleguen a formar parte de las responsabilidades de la entidad se les garantice su asegurabilidad teniendo en cuenta nuestra labor misional.

## OBSERVACIÓN 2

### 2. NUMERAL 1.12 CRONOGRAMA. PAGINA 10

Solicitamos respetuosamente sea aclarada la hora y fecha de publicación de adendas, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.1.2.2.1. *“La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar 1 día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación”*, por ende para este caso agradecemos establecer en el pliego de condiciones definitivo que a más tardar el día Viernes 21 de Julio de 2017 a las 4:30 pm se publicarán adendas, con el fin de garantizar *lo dispuesto en la ley 80 de 1993 en el numeral 5 del artículo 24.*

- **RTA HOSPITAL:** La **E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana** se permite aclarar que las adendas que surjan del Proceso de la Convocatoria Publica No. 03 de 2023 como modificación a las condiciones del Pliego de condiciones y sus anexos, podrán ser publicadas hasta 24 horas a la fecha del cierre de la Convocatoria en mención, siendo así la fecha máxima para expedición de adendas, es el día jueves 16 de febrero de 2023 10:00 a.m., teniendo en cuenta que el cierre de la Convocatoria Pública No. 03 de 2023, se encuentra programado de acuerdo a lo descrito en el Pliego de Condiciones a numeral **1.12 CRONOGRAMA** para el día viernes 17 de febrero de 2023 10:00 a.m.

A lo anterior, se hace importante mencionar que el numeral **1.16 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES** del Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública No. 03 de 2023 de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana, es muy claro en indicar lo referente a la observación presentada

### OBSERVACIÓN 3

#### 3. NUMERAL 1.12 CRONOGRAMA. PAGINA 10

Solicitamos respetuosamente a la entidad sea aclarada la fecha y hora para el envío de las observaciones al pliego de condiciones definitivo, así mismo la fecha y hora de la publicación de las respuestas correspondientes.

- **RTA HOSPITAL:** La E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana, se permite aclarar que la instancia referida por el observante de acuerdo al cronograma presentado a numeral 1.12 **CRONOGRAMA** del Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública No. 03 de 2023 no es establecida, ya que el Pliego publicado a fecha 06 de febrero de 2023 es considerado el Pliego Definitivo y la instancia para observaciones fue hasta el 09 de febrero de 2023, mismas observaciones que de ser aceptadas por el Hospital total o parcialmente y que por ende modifiquen el Pliego de Condiciones y/o sus anexos, se verá reflejada en la correspondiente Adenda Modificatoria dentro de los términos mencionados en la observación anterior.

3

### OBSERVACIÓN 4

#### 4. NUMERAL 1.24 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. RECIBIDO A SATISFACCION. PAGINA 19

Solicitamos amablemente al municipio se aclare a los interesados en participar en el presente proceso, qué término tiene el supervisor y el intermediario de seguros de la entidad estatal, para expedir la certificación de satisfacción del contratista, una vez cumplido con todos los requisitos para el pago del contrato.

- **RTA HOSPITAL:** La entidad informa que el tiempo para la expedición de la certificación a satisfacción por parte del supervisor del contrato y el intermediario es de quince (15) días.

### OBSERVACIÓN 5

#### 5. NUMERAL 1.24 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. FACTURA. PAGINA 19

De acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN mediante el cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; Previsora solicita de manera respetuosa que, en caso de ser seleccionados en el presente proceso de contratación de seguros y previo al proceso de emisión de las pólizas, la Entidad debe remitir copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado 2021 con el fin de dar estricto cumplimiento de las leyes impartidas por el Gobierno Nacional en materia de facturación electrónica.

4

Es importante mencionar que este requisito es indispensable para cumplir con lo establecido en la minuta del contrato o pliego de condiciones para la entrega de las pólizas.

- **RTA HOSPITAL:** De acuerdo a su solicitud y en caso de ser seleccionado para la presente Convocatoria de contratación de seguros, se entregará previa solicitud el documento requerido.

## OBSERVACIÓN 6

### 6. NUMERAL 2.1.2 REGISTRO UNICO PROVEEDORES DEL HOSPITAL. PERSONAS NATURALES. PAGINA 20

Solicitamos respetuosamente a la entidad que se elimine toda referencia a que las personas naturales puedan participar en el presente proceso de selección, toda vez que actualmente en el país, las únicas personas autorizadas para comercializar seguros, asumir los riesgos, y otorgar la protección de los bienes muebles e inmuebles y demás intereses reales y patrimoniales del asegurado son las compañías de seguros. En tal sentido, dicha autorización la otorga es la Superintendencia Financiera de Colombia. Las siguientes son las normas vigentes:

- Ley 45 de 1990, artículo 30
- Circular Externa 052 de 2002 de la Superintendencia Financiera de Colombia (organismo que las controla y vigila), *Numeral 1 Reglas Generales Sobre la Operación de Seguros – Numeral 1.1. Reglas para la autorización de ramos de seguros*
- Código de Comercio, artículo 1037.

- **RTA HOSPITAL:** Es cierto e indiscutible lo esbozado por el posible oferente, pero es de indicar que no se acepta su observación, toda vez que, si bien es cierto "las únicas personas autorizadas para comercializar seguros, asumir los riesgos, y otorgar la protección de los bienes muebles e inmuebles y demás intereses reales y patrimoniales del asegurado son las compañías de seguros", también sería cierto que lo proveído en el numeral **2.1.2 Registro único proveedores del Hospital ANEXO 2** del Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública No. 3 de 2023, es una generalidad y/o formalismo de formato pliego, toda vez que, simplemente la referencia de persona natural no aplicaría al caso en concreto, ; es de aclarar que la anterior apreciación del posible oferente no da a interpretación alguna que pueda llevar a error en la presentación de la oferta, situación por la cual se ratifica el contenido del pliego de condiciones en el numeral en líneas arriba enunciado.

## OBSERVACIÓN 7

### 7. NUMERAL 2.1.2 REGISTRO UNICO PROVEEDORES DEL HOSPITAL. EXTRAJERAS. PAGINA 20

De manera respetuosa solicitamos sea eliminado del pliego de condiciones y de los documentos del proceso toda referencia a que se permita la participación de personas extranjeras en el presente proceso de selección, con base en las siguientes razones:

a) La Ley 1328 de 2009 por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones y se establece el Régimen de Protección al Consumidor Financiero, en su artículo 61 señala que las personas extranjeras solo podrán ofrecer en el país única y exclusivamente seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), además que prohíbe la adquisición de seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado.

A continuación se transcribe la citada norma:

## **“TITULO VII.**

### **DE LA LIBERALIZACIÓN COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS.**

**ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS.** *Modifícase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:*

**Artículo 39.** *Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los párrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.*

**PARÁGRAFO 1o.** *Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.*

*La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.*

*Salvo lo previsto en el presente párrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.*

**PARÁGRAFO 2o.** *Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:*

- a) *Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;*
- b) *Los seguros obligatorios;*
- c) *Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y*
- d) *Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior”.*

Por las anteriores razones solicitamos eliminar lo indicado "...De conformidad al artículo 221 del decreto 019 de 2012...." y todo lo que haga referencia a este tema en el pliego de condiciones.

- **RTA HOSPITAL:** Es cierto e indiscutible lo esbozado por el posible oferente, pero es de indicar que no se acepta su observación, toda vez que, si bien es cierto "La Ley 1328 de 2009 señala en su artículo 61 "...las personas extranjeras solo podrán ofrecer en el país única y exclusivamente seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), pero lo que también sería cierto, es que lo proveído en el numeral 2.1.2 **Registro único proveedores del Hospital ANEXO 2** del Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública No. 3 de 2023, es una generalidad y/o formalismo de formato pliego de condiciones, toda vez que, simplemente la referencia a **persona extranjera** no aplicaría al caso en concreto; es de aclarar que la anterior apreciación del posible oferente no da a interpretación alguna que pueda llevar a error en la presentación de la oferta, situación por la cual se ratifica el contenido del pliego de condiciones en el numeral en líneas arriba enunciado,

6

## **OBSERVACIÓN 8**

### **8. NUMERAL 2.3.1 INDICADORES FINANCIEROS**

Solicitamos respetuosamente a la entidad, sea modificado el corte al que se va a evaluar la información financiera; toda vez que, de acuerdo con el decreto 399 y 579 de 2021, se debe realizar con el mejor año fiscal y no solamente con el ejercicio contable del año 2020, como se evidencia a continuación:

#### **2.3.1 INDICADORES FINANCIEROS**

El proponente interesado deberá cumplir con TODOS los indicadores financieros que se presentan a continuación, los cuales fueron calculados conforme a estudio de sector sustentado en los estudios de oportunidad y conveniencia. Estos serán calculados y verificados con la información aportada en los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2020 (Los Estados Financieros presentados deben ser acordes al RUP presentado), para tal efecto se evaluará con los criterios CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

Lo anterior, con base en lo establecido en el decreto 579 de 2021, en el artículo 3. párrafo transitorio, que reza lo siguiente:

**"PARÁGRAFO TRANSITORIO:** De conformidad con los párrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a **partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes.** En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de **los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP,** por lo que las Entidades Estatales evaluarán **estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada**

proponente".

- **RTA HOSPITAL:** De acuerdo a la solicitud del proponente se acepta la observación y se procederá a efectuar los correspondientes ajustes del enunciado del numeral 2.3.1 indicadores financieros planteado en el pliego de condiciones, por lo cual quedara de la siguiente manera:

"(...)

**2.3.1 INDICADORES FINANCIEROS**

*El proponente interesado deberá cumplir con TODOS los indicadores financieros que se presentan a continuación, los cuales fueron calculados conforme a estudio de sector sustentado en los estudios de oportunidad y conveniencia. Estos serán calculados y verificados con la información aportada en los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2021 (Los Estados Financieros presentados deben ser acordes al RUP presentado), para tal efecto se evaluará con los criterios CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:*

"(...)"

(ADENDA)

7

**OBSERVACIÓN 9**

**9. NUMERAL 3 ELABORACION DE LA PROPUESTA. IMPUESTOS. PAGINA 42**

Solicitamos respetuosamente a la Entidad se informe cuáles y por cuanto son c/u de los gastos, impuestos, descuentos y demás costos directos e indirectos, necesarios para la ejecución del objeto de la presente contratación, en caso de ser adjudicado.

- **RTA HOSPITAL:** De manera atenta se informa que los impuestos a practicar corresponden a los registrados en el RUT y RIT que tenga la mencionada empresa, adicionalmente y dependiendo de la actividad económica ejercida, se le aplicará la Tasa Pro Deporte según la norma que es del 2.5%

**OBSERVACIÓN 10**

**10. NUMERAL 3.6 CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS. ITEM i. PROPUESTA ARTIFICIALMENTE BAJA. PAGINA 47**

Solicitamos amablemente a la entidad se sirva informar el porcentaje máximo con el cual se determinaría el precio artificialmente bajo o sobrecosto, esto basados en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.2.4 y 2.2.1.1.1.6.1:

*"Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*

*Handwritten signature*

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.”

“**Artículo 2.2.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales.** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.”

- **RTA HOSPITAL:** La E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana, se permite informar que esta condición será retirada del Pliego de Condiciones; por lo tanto, se excluirá lo indicado a literal **j)** Cuando la propuesta económica sea considera como artificialmente baja o anormalmente alta., del numeral **3.6 CAUSALES DE RECHAZO PROPUESTAS**, teniendo en cuenta la ley 45 de 1990 que establece la libertad tarifaria frente a la remuneración de los contratos de seguros. Adicional a lo anterior, es importante resaltar que en el contrato de seguros no existe posibilidad de aplicación de la ecuación de equilibrio contractual contemplada en la ley 80 de 1993, dada la naturaleza aleatoria y onerosa del mismo. **(ADENDA)**

## OBSERVACIÓN 11

11. Solicitamos a la Entidad se permita eliminar la siguiente condición, toda vez que tratándose de seguros no es posible otorgar descuentos financieros:

Con la propuesta se debe anexar un descuento financiero a treinta (30) días calendario, una vez radicada la factura con todos sus soportes y certificación del supervisor del contrato, el cual solo será tenido en cuenta como factor de desempate. (4.2.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA).

- **RTA HOSPITAL:** La entidad no acepta la observación ya que es a potestad de la compañía de seguros si la ofrece o no, teniendo en cuenta que sería un factor de desempate en caso de presentación de más de 1 oferta.

## SEGUROS DE DAÑOS MATERIALES OBSERVACIÓN 12

12. De acuerdo con el límite establecido para la cobertura de Hurto y Hurto calificado, Solicitamos a la Entidad se permita ratificar el mismo pues se evidencia que esta cláusula se repite sin considerar el sublímite:

### COBERTURA DE SUSTRACCION

• Hurto y hurto calificado): La máxima responsabilidad para efectos de este amparo queda sublimitada a un máximo de Cop \$6.000.000.000 evento / vigencia para toda la póliza.



• Hurto Simple y Hurto Calificado

- **RTA HOSPITAL:** La entidad mantiene lo establecido en el anexo técnico ya que son las condiciones y coberturas actuales del programa, por tal motivo no se acepta la observación es de aclarar que el observante es quien tiene el programa actual por ende conoce estas de primera mano.

**OBSERVACIÓN 13**

13. Solicitamos a la entidad se permita aclarar el alcance de las siguientes cláusulas :

- Endoso 537 condiciones especiales referente a tomógrafos electrónicos MunchenerRuck
- Endoso 502 cobertura de tubos y válvulas MunchenerRuck
- Endoso 591 celebración de un contrato de mantenimiento MunchenerRuck
- Endoso 538 inclusión de equipos pararrayos y equipos protectores contra sobretensiones – MunchenerRuck

- **RTA HOSPITAL:** Corresponden a las condiciones de reaseguradores y considerando el tipo de riesgo que representa la entidad es necesario mantenerlas.

**OBSERVACIÓN 14**

14. Solicitamos a la Entidad se permita aclarar el sublímite y alcance para la cobertura de equipos móviles, pues en el anexo técnico se evidencia:

- Equipos Móviles y Portátiles al 100%, pero sublimitado para estos bienes el Hurto Simple de Cop \$10.000.000 evento y Cop \$100.000.000 vigencia.
- Cobertura de equipos móviles y portátiles, límite \$100.000.000 evento / vigencia póliza con relación de equipos, no se otorga el amparo de hurto simple

- **RTA HOSPITAL:** La entidad mantiene lo establecido en el anexo técnico ya que son las condiciones y coberturas actuales del programa, por tal motivo no se acepta la observación es de aclarar que el observante es quien tiene el programa actual por ende conoce estas de primera mano.

**OBSERVACIÓN 15**

15. Solicitamos a la Entidad iniciar el alcance de la condición: "bien y no indemnización en dinero a conveniencia del asegurado "

- **RTA HOSPITAL:** La entidad invita al observante a leer la condición completa en el anexo técnico TRDM reglón 27.ultimo ítem.

### OBSERVACIÓN 16

16. Solicitamos a la Entidad ajustar la condición de • Transporte de bienes dentro de los bienes asegurados. Consideramos debe ser Transporte de bienes dentro de los **PREDIOS** asegurados.

- **RTA HOSPITAL:** La entidad mantiene lo establecido en el anexo técnico ya que son las condiciones y coberturas actuales del programa por tal motivo no se acepta la observación es de aclarar que el observante es quien tiene el programa actual por ende conoce estas de primera mano.

10

### OBSERVACIÓN 17

17. Solicitamos a la Entidad aclarar el sublímite requerido para la cobertura de Rotura de vidrios, pues se indica dos sublímite diferentes:

- Rotura de Vidrios Interiores y Exteriores, sublimitado a Cop \$100,000,000 evento y Cop \$300.000.000 vigencia.
- Rotura accidental de vidrios hasta la suma de \$ 100.000.000

- **RTA HOSPITAL:** La entidad acepta la observación y queda de la siguiente manera "rotura de vidrios interiores y exteriores, sublimitado a Cop \$ y se verá aclarada bajo la adenda a 100.000.000 EVENTO Y Cop \$ 300.000.000 vigencia "se verá reflejado en la adenda a publicar la condición eliminada del pliego (**ADENDA**)

### OBSERVACIÓN 18

18. Solicitamos a la Entidad aclarar el sublímite requerido para la cobertura de Rotura de vidrios, pues se indica dos sublímite diferentes:

- Pérdida de datos o portadores externos de datos, Software \$ 150.000.000

• Pérdidas de Datos o portadores externos de Datos (Excluyendo Software) Limite \$100.000.000 (reconociendo el costo de la copia) (siempre y cuando el Asegurado mantenga respaldo sistematizado de la Información Adicional, en sitios que ofrezcan la protección necesaria).

- **RTA HOSPITAL:** La entidad aclara limite 150.000.000 y se verá reflejada en la adenda a publicar la condición eliminada del pliego (**ADENDA**)

### OBSERVACIÓN 19

19. Solicitamos a la Entidad aclarar el sublímite requerido para la Daños a caldera, pues se indica dos sublímite diferentes

• Daños a calderas u otros aparatos generadores de Vapor, hasta el cien por ciento (100%) de los daños demostrados, sublimitado a Cop \$100.000.000 evento y Cop \$300.000.000 vigencia.

• Daños a calderas por su propia explosión hasta la suma de \$50.000.000 por evento y \$100.000.000 vigencia

- **RTA HOSPITAL:** La entidad acepta la observación y se establece sublimitado a Cop\$100.000.000 evento y Cop \$300.000.000 vigencia y se verá reflejada en la adenda a publicar la condición eliminada del pliego (**ADENDA**)

11

### OBSERVACIÓN 20

20. Solicitamos a la Entidad aclarar el sublímite requerido para la cobertura de Remoción de escombros, pues se indica dos sublímite diferentes

• Remoción de Escombros hasta la suma de \$800.000.000

• Remoción de escombros hasta el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados del predio afectado, sublimitado a Cop \$500.000.000 evento y Cop \$1.000.000.000 vigencia.

- **RTA HOSPITAL:** La entidad aclara que este viene sublimitado a cop \$500.000.000 por evento y Cop \$1.000.000.000 vigencia y se verá reflejada en la adenda a publicar la condición eliminada del pliego (**ADENDA**)

### OBSERVACIÓN 21

21. Solicitamos al Entidad confirmar el valor asegurado para el ramo de manejo.

- **RTA HOSPITAL:** El valor está estipulado en el anexo técnico en el cuadro valores asegurados se confirma el valor solicitado es de \$400.000.000

### OBSERVACIÓN 22

22. De acuerdo con la condición Costos en juicios y honorarios hasta el 50% del valor asegurado, respetuosamente solicitamos que se aclare que estos costos hacen parte del límite asegurado y por ende no aplican en exceso de este.

- **RTA HOSPITAL:** La entidad mantiene lo establecido en el anexo técnico ya que son las condiciones y coberturas actuales del programa por tal motivo no se acepta la observación es de

aclarar que el observante es quien tiene el programa actual por ende conoce estas de primera mano.

### OBSERVACIÓN 23

23. De acuerdo con el anexo No. 1,1 BIENES Y VRS ASEG. Agradecemos verificar el valor asegurado del Riesgo No. 1, pues consideramos que corresponde a \$153,418,356,394 y no \$151,992,764,216

- **RTA HOSPITAL:** La entidad acepta la observación y se verá reflejada en la adenda a publicar. **(ADENDA)**

12

### OBSERVACIÓN 24

24. Solicitamos a la Entidad se sirva verificar el valor asegurado del vehículo de placa OJG675 toda vez que de acuerdo con la guía fasecolda el valor comercial vigente corresponde a \$65.600.000 sin embargo el valor reportado en el anexo técnico es de \$ 49,100,000.00

CF: 05642017  
CH: 05621024

**MAZDA BT50 [1]**  
B25D49  
MT 2500CC 4X4 TD

Pickup dc

2499 cm<sup>3</sup> Diesel

4x4 141 hp

5 Doble

1893 kg 4

Ficha técnica Comparar

Modelo 2011 Usado

**\$65,600.000**

Ficha técnica Comparar

- **RTA HOSPITAL:** La entidad acepta la observación y se aclara que el valor del vehículo de placas OJG675 es de 65.600.000, código fasecolda 05621024, se verá reflejada en la adenda a publicar. **(ADENDA)**

**RC SERVIDORES**  
**OBSERVACIÓN 25**

25. Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad.

- **RTA HOSPITAL:** La última auditoría realizada al Hospital fue por parte de la contraloría de Cundinamarca en el mes de diciembre de 2022, correspondiente a la vigencia 2021. dicha información será remitida al correo del observante. De igual manera nos permitimos manifestar que el Plan de Acción puede visualizarse a través del siguiente link: [https://www.hus.org.co/recursos\\_user/2022/CONTROL%20INTERNO/Plan%20de%20Mejoramiento%20informe%20de%20auditoria%20Financiera%20y%20de%20gestin%20vig%202021.pdf](https://www.hus.org.co/recursos_user/2022/CONTROL%20INTERNO/Plan%20de%20Mejoramiento%20informe%20de%20auditoria%20Financiera%20y%20de%20gestin%20vig%202021.pdf)

13

**OBSERVACIÓN 26**

26. Agradecemos informar si funcionarios o exfuncionarios de la entidad han sido declarados responsables fiscales o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso. De ser positiva la respuesta agradecemos ampliar informando cargos y/o personas vinculadas, valor del presunto detrimento patrimonial y hechos; lo anterior manteniendo las correspondientes reservas en aquellos casos donde aplique.

- **RTA HOSPITAL:** La entidad informa que a la fecha no se tiene reporte alguno de funcionario que haya sido declarado responsable fiscal o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso.

**OBSERVACIÓN 27**

27. Agradecemos informar si la entidad en los últimos 5 años ha realizado proyectos con inversiones superiores a un millón de dólares. De ser así favor detallar: Nombre del proyecto y descripción, valor, contratista, adiciones que haya sufrido el contrato. De igual manera agradecemos informar si se tiene planificado realizar proyectos superiores a este monto en los próximos 5 años.

- **RTA HOSPITAL:** La entidad informa que no ha realizado compras superiores al millón de dólares durante los últimos cinco (5) años y no se tiene conocimiento de proyectos a futuros que superen esta cuantía.

**OBSERVACIÓN 28**

28. Por técnica aseguraticia y exigencia de los reaseguradores, la fecha de retroactividad en la modalidad “descubrimiento” bajo la cual se rige esta póliza, está determinada por la primera póliza contratada por la entidad sin que existan periodos de interrupción; en virtud de ello solicitamos fijar la fecha de retroactividad bajo esta premisa.

- **RTA HOSPITAL:** La entidad ha mantenido sus pólizas continuamente desde hace más de una década, por tal motivo su retroactividad debe de ser desde el año 2013 como mínimo.

14

**OBSERVACIÓN 29**

29. Agradecemos aclarar si la modalidad de Cobertura que desea contratar es bajo la modalidad “por reclamación”, con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4º de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo al asegurado y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado.e

- **RTA HOSPITAL:** La entidad solicita este ramo en las condiciones actuales de las aseguradoras y su modalidad siempre es por reclamación.

**OBSERVACIÓN 30**

30. Solicitamos diligenciar el formulario de solicitud actualizado, lo anterior, considerando la fecha de diligenciamiento del aportado en tarea, de igual forma completar lo referente a la licencia de funcionamiento.

8. CUAL ES SU NIVEL DE ATENCIÓN:		LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO No.	
III Nivel			
OTORGADA POR:		FECHA:	
FECHA DE EXPEDICIÓN		FECHA DE VENCIMIENTO	

- **RTA HOSPITAL:** La entidad entregara este formulario completo a la compañía seleccionada en el proceso

**OBSERVACIÓN 31**

31. Considerando el punto anterior, se debe confirmar si la siniestralidad se encuentra depositada en nuestro aplicativo, en caso de tener siniestros sin avisar y/o diferentes a los ya conocidos por la

compañía es necesario suministrar el detalle de reclamaciones y/o investigaciones a la fecha indicando pretensiones, pagos, estado del proceso y descripción del incidente, de los últimos 5 años a la fecha.

- **RTA HOSPITAL:** La entidad confirma que la siniestralidad es de conocimiento absoluto por la compañía observante ya que es quien maneja el programa actual de seguros.

### OBSERVACIÓN 32

32. Considerando el punto anterior, se debe confirmar si la siniestralidad se encuentra reportada a la actual aseguradora, en caso de tener siniestros sin avisar y/o diferentes a los ya conocidos por la compañía es necesario suministrar el detalle de reclamaciones y/o investigaciones a la fecha indicando pretensiones, pagos, estado del proceso y descripción del incidente, de los últimos 5 años a la fecha.

- **RTA HOSPITAL:** La entidad confirma que la siniestralidad está completamente informada a la aseguradora.

### OBSERVACIÓN 33

33. Solicitamos a la entidad suministrar los estados financieros comparativos de los últimos 2 años fiscales acompañados de sus respectivas notas e informe del revisor fiscal. En el caso de que la utilidad sea negativa en alguno o los dos periodos, agradecemos a la entidad aclarar las razones que explican dicho resultado. (Suministrar el balance e informes financieros de los últimos periodos fiscales incluidas las notas).

- **RTA HOSPITAL:** La entidad lo invita a revisar el pliego de condiciones a página 29, donde se especifica el link sobre la publicación de los Estados Financieros.

## RC CLINICAS

### OBSERVACIÓN 34

34. Agradecemos el suministro de la información detallada de la siniestralidad de los últimos 5 años detallando causa del siniestro, amparo afectado, número del siniestro (cuando aplique), valor reclamado, valor indemnizado, reserva, fecha de aviso y fecha de ocurrencia o de reclamación o descubrimiento. Así mismo agradecemos informar las medidas adoptadas por la entidad para evitar la recurrencia de siniestros

- **RTA HOSPITAL:** La entidad confirma que la siniestralidad es de conocimiento absoluto por la compañía observante ya que es quien maneja el programa actual de seguros y tiene toda la información de primera mano.

### OBSERVACIÓN 35

35. De acuerdo con el amparo de gastos médicos, Se solicita amablemente a la entidad permitir aclarar el siguiente alcance: Se entiende aquellos gastos médicos, quirúrgicos, de ambulancia, hospitalarios, de enfermeras y de medicamentos prestados a terceros en que se incurran hasta tres (3) días calendario siguientes al accidente y sin aplicación de deducible; se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado, excepto en los casos que reciban servicio o atención médica como "pacientes" del asegurado.

- **RTA HOSPITAL:** La entidad teniendo en cuenta las nuevas condiciones de los reaseguradores para este ramo se acepta la observación y se verá reflejado en la adenda a publicar. **(ADENDA)**

16

### OBSERVACIÓN 36

36. De acuerdo con el amparo de Perjuicios Extrapatrimoniales: Se solicita amablemente a la entidad permitir aclarar el siguiente alcance: Siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal cubierto por la póliza.

- **RTA HOSPITAL:** La entidad teniendo en cuenta las condiciones de asegurabilidad en el ramo, acepta la observación y se verá reflejada en la adenda a publicar **(ADENDA)**

### OBSERVACIÓN 37

37. De acuerdo con el amparo de Cauciones Judiciales, Se solicita amablemente a la entidad permitir aclarar el siguiente alcance: Solicitamos respetuosamente se incluya en la definición y alcance del amparo, que para la estimación de prima se tendrá una tasa máxima del 8% para la constitución de dichas cauciones y con un monto máximo de \$60.000.000 por evento y por vigencia haciendo parte del límite establecido para Gastos de defensa y no en adición a este. De igual forma, precisar que la compañía de seguros no estará obligada a otorga la caución.

- **RTA HOSPITAL:** La entidad no acepta la observación ya que la tasa a cobrar la pondera la aseguradora según la siniestralidad en su oferta.

### OBSERVACIÓN 38

38. Se solicita amablemente a la entidad permitir aclarar que este amparo no operará como capa primaria, de otra póliza contratada por el asegurado, de igual forma, aclarar que todos los sublímites y coberturas ofrecidos hacen parte de la suma asegurada y no en adición a esta.

- **RTA HOSPITAL:** La entidad aclara que la presente póliza no opera como capa primaria, Igualmente se aclara que los sublímites hacen parte de la suma asegurada y no en exceso.



### OBSERVACIÓN 39

39. "Se solicita amablemente a la entidad permitir incluir las siguientes exclusiones:

-Todo tipo de reclamaciones relacionadas directa o indirectamente con SIDA/HIV y/o Hepatitis, cualquiera que fuere su causa u origen.

- El incumplimiento de algún convenio sea verbal o escrito, propaganda, sugerencia o promesa de éxito que garantice el resultado de cualquier tipo de acto médico.

- La transmisión de enfermedades del asegurado a sus pacientes durante la prestación de servicios y/o tratamientos cuando el asegurado sabe o debería saber que es portador de una enfermedad que, por su contagiosidad o transmisibilidad, habría impedido a un profesional de la salud razonablemente capacitado y prudente en el ejercicio de su profesión, prestar servicios y/o tratamientos a "pacientes" en general, o un servicio y/o tratamiento en particular.

- El incumplimiento al deber del secreto profesional por parte del asegurado.

- Actos médicos que se efectúen con el objeto de lograr modificaciones y/o cambios de sexo y/o sus características distintivas, aunque sea con el consentimiento del "paciente". de la ineficiencia de cualquier tratamiento cuyo objetivo sea el impedimento o la provocación de un embarazo o de una Procreación

- La falta o el incumplimiento, completo o parcial, del suministro de servicios públicos, tales como electricidad, agua, gas y teléfono.

- Toda responsabilidad civil y/o penal como consecuencia de abandono y/o negativa de atención al "paciente".

➤ **RTA HOSPITAL:** La entidad teniendo en cuenta las nuevas condiciones de los reaseguradores para este ramo se acepta la observación y se verá reflejado en la adenda a publicar (**ADENDA**)

### OBSERVACIÓN 40

40. Se solicita amablemente a la entidad permitir considerar el deducible de demás amparos, el cual deberá quedar en 10% del valor de la pérdida, mínimo \$30.000.000, lo anterior, considerando las condiciones actuales de los contratos automáticos y el análisis siniestral de la cuenta a la fecha.

➤ **RTA HOSPITAL:** La entidad teniendo en cuenta las nuevas condiciones de los reaseguradores para este ramo se acepta la observación y se verá reflejado en la adenda a publicar (**ADENDA**)

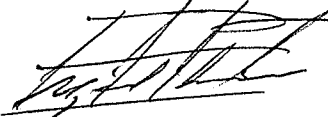
La información suministrada en el presente documento corresponde a las respuestas generadas por el área pertinente de acuerdo a los traslados de las mismas, desde el punto de vista Financiero (Dirección Financiera), Técnico y de Experiencia (Dirección Administrativa) y condiciones Generales (Comité de compras y Subdirección de Bienes, Compras y Suministros); Analizadas y aprobadas en Comité de Compras y Contratos, según acta No. 06 del 14 de febrero de 2023.

El presente documento será publicado en la página web de la entidad [www.hus.org.co](http://www.hus.org.co) y en la página web del Sistema Electrónico de contratación Pública **SECOP II** de acuerdo a lo contemplado en el numeral **1.14**

**DE LAS OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN y numeral 1.16 RADICACIÓN DE OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y SUS ANEXOS.**

El documento se expide a los catorce (14) días del mes de febrero de 2023, como medio de información a los interesados en participar de la Convocatoria Pública en mención.

Atentamente,



**MIGUEL ANGEL LIÑEIRO COLMENARES**  
Subdirector de Bienes Compras y Suministros

18